



CONVOCATORIA PARA INGRESO, PERMANENCIA O PROMOCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES 2022

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Investigadores, con fundamento en los artículos 2, fracciones I, II, V y VI, y 12, fracciones I, IX y XII, de la Ley de Ciencia y Tecnología; 2, fracciones VIII, IX y XX, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y 20, último párrafo, 22, 23 y los demás aplicables del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

CONSIDERANDO

Que la Constitución garantiza el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología establece como bases de la política de Estado en la materia, entre otras, incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

Asimismo, que establece como principios orientadores del apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, entre otros, que las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación deberán apegarse a los procesos generales de planeación que establece la Ley de Ciencia y Tecnología y las demás leyes aplicables; que la selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos, se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad, así como orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país, y que la actividad de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que realicen directamente las dependencias y entidades del sector público se orientará preferentemente a procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir significativamente a avanzar la frontera del conocimiento, mejorar la competitividad y la productividad de los sectores económicos del país, incrementar la calidad de vida de la población y del medio ambiente y apoyar la formación de personal especializado en ciencia y tecnología.

Que en términos de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología son facultades de esta entidad, entre otras, conducir y operar el Sistema Nacional de Investigadores; promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico, y apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.





Que el Sistema Nacional de Investigadores es un programa del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el marco de una política de Estado que favorece el interés público nacional, el desarrollo integral del país, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México, y que reconoce la función social de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación en favor de la humanidad.

CONVOCA

A personas de cualquier nacionalidad que realicen actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación en México, y personas de nacionalidad mexicana que realicen actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación en el extranjero a presentar su solicitud para ingresar, permanecer o promoverse en el Sistema Nacional de Investigadores, de conformidad con el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores y las Reglas de Operación del Programa Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología Pp S191, en términos de las siguientes:

BASES

1. CALENDARIO

La página para la presentación de las solicitudes estará habilitada para todos los interesados a partir del **lunes 15 de agosto de 2022** y hasta las 23:59 horas (tiempo del centro de México) del **viernes 02 de septiembre de 2022**, posteriormente no se podrá ingresar ninguna solicitud.

Los resultados serán publicados en la página electrónica del Conacyt a más tardar en el mes de noviembre de 2022. Esta será la única vía de notificación de resultados al solicitante.

El solicitante podrá interponer el recurso de reconsideración en contra del resultado publicado, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores y mediante el mecanismo establecido para ello.

2. REQUISITOS

I. Para Candidata o Candidato:

- a. Contar con el grado de doctor o doctora.

Las personas con título de médico podrán acreditar la equivalencia del grado, en términos de los criterios específicos del Área III: Medicina y Ciencias de la Salud.



Excepcionalmente, las personas con título profesional podrán acreditar la equivalencia del grado con su trayectoria profesional ante la Secretaría de Educación Pública, en términos de la normativa aplicable;

- b.** Tener capacidad para realizar investigación de frontera y ciencia básica en algún área del conocimiento que contribuya al avance del conocimiento universal, o desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia o innovación abierta para la transformación social, o para incidir en la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el CONACYT;
- c.** Participar en el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación a través de la dirección o codirección de trabajos de titulación de licenciatura o posgrado en México, de la participación en comités tutorales de licenciatura o posgrado en México, o de la impartición de asignaturas en nivel medio superior, licenciatura o posgrado en México. Estos requisitos se acreditarán con la carta institucional de la autoridad con atribuciones para tal efecto;
- d.** Promover el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales, entre otros, mediante la generación de contenidos gráficos o audiovisuales o de otras formas de divulgar el conocimiento, que sean difundidos en plataformas o revistas disponibles, preferentemente del CONACYT, y
- e.** Cumplir con los criterios específicos correspondientes al área del conocimiento de su elección en el SNI y a la categoría a la que aspira;

II. Para el nivel I:

- a.** Contar con el grado de doctor o doctora.

Las personas con título de médico podrán acreditar la equivalencia del grado, en términos de los criterios específicos del Área III: Medicina y Ciencias de la Salud.

Excepcionalmente, las personas con título de educación superior podrán acreditar la equivalencia del grado con su trayectoria profesional ante la Secretaría de Educación Pública, en términos de la normativa aplicable;

- b.** Haber realizado investigación de frontera y ciencia básica en algún área del conocimiento que contribuya al avance del conocimiento universal, o desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia o innovación abierta para la transformación social, o haber incidido en la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el CONACYT;



- c.** Participar en el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación, a través de la dirección o codirección de trabajos de titulación de licenciatura o posgrado en México, de la participación en comités tutorales de licenciatura o posgrado en México, o de la impartición de asignaturas en nivel medio superior, licenciatura o posgrado en México. Estos requisitos se acreditarán con la carta institucional de la autoridad con atribuciones para tal efecto;
- d.** Promover el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales, entre otros, mediante la generación de contenidos gráficos o audiovisuales o de otras formas de divulgar el conocimiento, que sean difundidos en plataformas o revistas disponibles, preferentemente del CONACYT, y
- e.** Cumplir con los criterios específicos correspondientes al área del conocimiento de su elección en el SNI y al nivel al que aspira;

III. Para el nivel 2, además de cumplir con los requisitos del nivel 1, deberá:

- a.** Contribuir a la consolidación de líneas de investigación en humanidades, ciencias, tecnologías o innovación;
- b.** Realizar aportaciones relevantes y pertinentes a las humanidades, las ciencias, las tecnologías o la innovación, especialmente la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el CONACYT;
- c.** Contar con liderazgo nacional reconocido por su trayectoria académica, docente y profesional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación;
- d.** Haber colaborado con diversas instituciones públicas de educación superior o centros de investigación públicos del país;
- e.** Haber dirigido o codirigido trabajos para la obtención del grado de maestría o doctorado en México o haber participado en comités tutorales de posgrado. Estos requisitos se acreditarán con la carta institucional de la autoridad con atribuciones para tal efecto;
- f.** Haber contado con la distinción de Investigadora o Investigador Nacional nivel 1 en al menos dos ocasiones o una trayectoria equivalente, y
- g.** Cumplir con los criterios específicos correspondientes al área del conocimiento de su elección en el SNI y al nivel al que aspira;

IV. Para el nivel 3, además de cumplir con los requisitos del nivel 2, deberá:



- a. Coordinar grupos de trabajo enfocados a realizar aportaciones relevantes y pertinentes a las humanidades, las ciencias, las tecnologías o la innovación, especialmente la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el CONACYT;
- b. Contar con liderazgo internacional reconocido por su trayectoria docente, académica y profesional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación;
- c. Haber dirigido trabajos para la obtención del grado de doctorado en México o estancias de posdoctorado en México de al menos un año académico con resultados de investigación generados durante el tiempo del posdoctorado. Estos requisitos se acreditarán con la carta institucional de la autoridad con atribuciones para tal efecto;
- d. Haber contado con la distinción de Investigadora o Investigador Nacional nivel 2 en al menos dos ocasiones o una trayectoria equivalente, y
- e. Cumplir con los criterios específicos correspondientes al área del conocimiento de su elección en el SNI y al nivel al que aspira.

3. POSTULACIÓN

Podrán solicitar el ingreso, las personas que actualmente no sean integrantes del Sistema Nacional de Investigadores, así como las y los integrantes del Sistema Nacional de Investigadores con distinción vigente, podrán solicitar la permanencia y, en su caso, la promoción.

- I. Para solicitar el ingreso, permanencia o promoción en el Sistema Nacional de Investigadores deberá:
 - a. Crear o actualizar el Currículum Vitae Único (CVU) en el portal del Conacyt en el apartado Servicios en Línea o a través del siguiente enlace: Currículum Vitae Único.
 - b. En los casos de ingreso, deberá adjuntar a la solicitud la versión digitalizada de los documentos oficiales que acrediten nacionalidad, títulos y grados obtenidos.

De acuerdo a la Ley de Nacionalidad son documentos probatorios de la nacionalidad mexicana, cualquiera de los siguientes:

- i. El acta de nacimiento expedida conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;
- ii. El certificado de nacionalidad mexicana;





- iii. La carta de naturalización;
- iv. El pasaporte;
- v. La cédula de identidad ciudadana; y
- vi. La matrícula consular que cuente con los siguientes elementos de seguridad:
 - a) Fotografía digitalizada;
 - b) Banda magnética, e
 - c) Identificación holográfica.

En caso de extranjeros deberán acreditar su nacionalidad y que realicen actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación en México.

- c. Completar y enviar la solicitud en línea y los archivos digitalizados con la documentación probatoria a través de la opción “Registro de Solicitud para ingreso, permanencia o promoción” que se encuentra en el apartado Servicios en Línea en la sección SNI Sistema Nacional de Investigadores del portal del Conacyt, seleccionando el Acceso al Sistema MIIC.
- d. Presentar la información y documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento del numeral 2. REQUISITOS de la presente convocatoria, lo establecido en el artículo 22 y demás disposiciones del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

La documentación probatoria deberá presentarse de manera legible en formato PDF de máximo 25 Mb, estar debidamente membretada, fechada y firmada por la institución que la emite. Cualquier documento que no cumpla con lo anterior podrá ser desestimado. Las instancias del Sistema Nacional de Investigadores no recibirán ningún documento en forma física.

- e. La confirmación de que ha concluido el proceso de envío de la solicitud con éxito será la impresión de la misma con el estatus de “enviada”. Adicionalmente, el Conacyt podrá enviar un acuse de recibo al correo electrónico “principal” registrado en el CVU. Se recomienda verificar el correo electrónico registrado como “principal” en el CVU antes de enviar la solicitud, de lo contrario no recibirá el correo.

Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes, se revisará que cumplan con los elementos requeridos. En caso de que exista alguna omisión en los documentos oficiales que acrediten nacionalidad, títulos y grados obtenidos en las solicitudes y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notificará al solicitante mediante



el correo electrónico seleccionado como “principal” en el período del 22 de agosto al 09 de septiembre de 2022, para que en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles, rectifique la información o subsane la documentación faltante.

- I.** No se someterán a evaluación las solicitudes de las personas que:
 - a.** Hayan incurrido en algún tipo de falta a los acuerdos y disposiciones señaladas en el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores o en el Convenio individual y que haya sido sancionada.
 - b.** Tengan registrados apoyos económicos por pagos improcedentes y hayan sido notificados de conformidad con el artículo 36 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.
 - c.** Presenten documentos o información falsos.

4. EVALUACIÓN

La dictaminación se hará con apego al Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, los Criterios Específicos de Evaluación correspondientes a cada área del conocimiento y la demás normativa aplicable. Estos documentos se encuentran disponibles para su consulta en el Marco Legal del Sistema Nacional de Investigadores.

Para el ingreso, permanencia o promoción se tomará en cuenta, en primer lugar, la obra y la trayectoria globales de las y los solicitantes, así como la trayectoria docente, académica y profesional de las y los solicitantes, seguida por la generada en los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud.

Las Comisiones observarán el principio constitucional de equidad y no discriminación, y realizarán la evaluación mediante un análisis caso por caso, ponderando de manera objetiva, razonable y argumentada todos los elementos que presente la persona solicitante para acreditar el cumplimiento de los requisitos según la categoría y nivel al que aspire.

Las solicitudes serán turnadas para su evaluación a la Comisión Dictaminadora del área que la persona solicitante haya elegido.

La persona solicitante deberá marcar como destacados en el espacio destinado para ello en su solicitud a través de la plataforma electrónica, hasta nueve productos del periodo a evaluar. Dichos productos serán evaluados de forma preferencial por parte de las Comisiones. El resto de los productos presentados también se desplegarán y estarán a disposición de las Comisiones.



La calidad de las aportaciones prevalecerá sobre la cantidad de productos presentados. La ponderación cualitativa y cuantitativa de los productos se realizará con base a los artículos 12 y 22 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, de acuerdo al nivel de ingreso, permanencia o promoción, y utilizarán como indicativos los Criterios Específicos de Evaluación de cada área del conocimiento, vigentes al momento de publicarse la presente Convocatoria.

A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá permanecer durante la evaluación del caso, ningún dictaminador que tenga interés directo o indirecto en el asunto o exista amistad o enemistad manifiesta con personas a evaluar.

PRODUCTOS A EVALUAR

- I. Los productos que se podrán presentar a evaluación son aquellos cuya publicación esté debidamente acreditada.
- II. La carta institucional mediante la que se acredite la dirección o co-dirección de trabajos de titulación deberá mencionar de manera clara y explícita el nombre del trabajo que fue dirigido y de su autor. La carta deberá estar debidamente membretada, fechada y firmada por la institución que la emite. Cualquier otro documento podrá ser desestimado.
- III. La carta institucional mediante la que se acredite la impartición de asignaturas en nivel medio superior, licenciatura o posgrado en México deberá mencionar de manera clara y explícita el nombre del curso, la institución y el periodo en que se impartió. La carta deberá estar debidamente membretada, fechada y firmada por la institución que la emite. Cualquier otro documento podrá ser desestimado.
- IV. La carta institucional mediante la que se acredite la participación en Comités Tutorales de licenciatura o posgrado en México deberá mencionar de manera clara y explícita las fechas de participación, el trabajo que fue revisado y el resultado de la participación en el comité. La carta deberá estar debidamente membretada, fechada y firmada por la institución que la emite. Cualquier otro documento podrá ser desestimado.
- V. En el caso de libros y capítulos de libro, podrá adjuntarse tanto la carta de la editorial, como los arbitrajes o dictámenes correspondientes en un solo archivo PDF de 25 Mb, además del producto a que se hace referencia.
- VI. Las actividades o contenidos de promoción del acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales.

5. MAYORES INFORMES



Con la finalidad de atender cualquier incidente que requiera de apoyo técnico y sobre dudas relacionadas con el contenido de la presente Convocatoria. Se sugiere realizar el procedimiento con la debida anticipación, mínimo tres días hábiles previos al cierre del sistema.

Para mayor información acerca del llenado de la solicitud electrónica, puede consultar en la página del Conacyt el apartado de Preguntas frecuentes.

Si sus dudas no fueran resueltas podrá comunicarse al correo electrónico: cca@conacyt.mx.

Para recibir asistencia técnica, se encuentra a su disposición el Centro de Soporte Técnico en el número telefónico 55 5322 7708 en el área metropolitana y el 01 800 800 8649 desde el interior de la República, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas (tiempo del centro de México).

Para cualquier aclaración o reclamación deberá dejar registro de consultas técnicas al correo electrónico: cst@conacyt.mx.

6. DE LAS DISTINCIONES Y DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

Las distinciones de quienes obtengan un dictamen aprobatorio tendrán vigencia a partir del primero de enero de 2023.

Las personas aprobadas podrán recibir el apoyo económico correspondiente a cada categoría y nivel cuando cumplan con los requisitos señalados en los artículos 32 y 33 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores. La periodicidad de los apoyos será mensual, estando sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. El monto de los apoyos será el que establece el artículo 34 del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

Los apoyos se otorgarán de manera independiente a los ingresos que para el efecto la o el integrante del Sistema Nacional de Investigadores perciba por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, dentro de una institución pública.

7. INTERPRETACIÓN Y ASUNTOS NO PREVISTOS

La interpretación de la presente Convocatoria, así como los asuntos no previstos en ésta, serán resueltos en primera instancia por la Secretaría Ejecutiva con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Conacyt.

La presentación de las solicitudes a las que se refiere esta Convocatoria implica la aceptación expresa de sus términos y condiciones, así como del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores y demás normativa expedida por el Conacyt o aplicable al caso.

8. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA



DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS

En el ámbito de su competencia, las instancias del Sistema Nacional de Investigadores tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los participantes en sus proyectos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La selección de personas destinatarias de los apoyos del Conacyt se realiza mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad. Los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el Conacyt se obliga a no discriminar por ningún motivo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de éstos.

CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de las y los Sujetos Obligados, por lo que será considerada pública. En aquellos casos en que se entregue al Conacyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada Ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan información confidencial bajo su custodia o tramitación, estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El Conacyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la



Ley Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan, integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de propuestas se obligarán a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las personas beneficiados en la presente convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conacyt.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de Proyectos de desarrollo sustentable.

Las y los Investigadores en la ejecución de sus Proyectos, se obliga a respetar las disposiciones que se refiera a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación de las y los Investigadores obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución de sus Proyectos.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Secretaría Ejecutiva
Sistema Nacional de Investigadores

Av. Insurgentes Sur 1582 – 3er. piso (ala sur)
Col. Crédito Constructor
Demarcación Territorial Benito Juárez
C.P. 03940, Ciudad de México

Emitida en la Ciudad de México, el día 11 de agosto de 2022

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

